



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché
EL DIA catorce DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES
SIENDO LAS nueve HORAS CON veinte MINUTOS
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos
del Tribunal Supremo Electoral.

NOTIFIQUE A: Otto Iván Cuéllar Valdéz.

LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-77-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos.


DE FECHA: Doce de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: Hipólito Macario Chitic.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)

Hipólito Macario Chitic
Hipólito Macario Chitic
DPI: 2376 06402 1402


Rudy Adolfo Recinos Solórzano
Delegado I Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché





Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRQC-R-77-2023

Formulario No. CM-2215

Partido: URNG

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE; Doce de marzo dos mil veintitrés.-----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: **“UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA” (URNG)**, a través de su Representante Legal señor: OTTO IVAN CUELLAR VALDEZ y,

CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: *“a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.”*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *“El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso “*

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-2215, fué presentada ante ésta dependencia en fecha: Diez de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) MIGUEL MATOM SANCHEZ; Candidato a Concejal Titular 3 y DIEGO CANAY TERRAZA; Candidato a Concejal Titular 5 **NO** saben leer ni escribir, por lo que **NO** cumplen con lo establecido en el artículo 43 inciso c) del Código Municipal. b) JOSE ISMAEL RAYMUNDO MATOM; Candidato a Concejal Suplente 1 **NO** está empadronado en el municipio que lo postula, por lo que **No** cumple con lo establecido con el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Se impuso al representante legal del Partido Político: “UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA” (URNG) el Previo a Resolver Número 19-2023 junto con el



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-77-2023


Formulario No. CM-2215

Partido: URNG

listado de Ampliación y Modificación número: 19-2023 ambos de fecha: 12 de marzo 2023 y notificado en la misma fecha a las 10:00 horas; Manifestando el representante legal que por No ser posible su corrección se declare vacante el cargo. c) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, d) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **“UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA” (URNG)**, a través de su Representante Legal, señor: OTTO IVAN CUELLAR VALDEZ, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **NEBAJ**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: JUAN PEREZ VELASCO; Alcalde Municipal, CARLOS BACA PEREZ; Síndico Titular 1, JACINTO DE LEON HERNANDEZ; Síndico Titular 2, ZACARIAS CETO BRITO; Síndico Suplente 1, CATARINA CAROLINA SANTIAGO BRITO DE DE LEON; Concejal Titular 1, PEDRO HERRERA BERNAL; Concejal Titular 2, ELENA BRITO HERRERA; Concejal Titular 4, JUANA DE PAZ BERNAL DE CETO; Concejal Titular 6 y FELICIANA SANCHEZ LOPEZ; Concejal Titular 7. **II) Se declara vacantes los cargos de: MIGUEL MATOM SANCHEZ; Candidato a Concejal Titular 3, DIEGO CANAY TERRAZA; Candidato a Concejal Titular 5 y JOSE ISMAEL RAYMUNDO MATOM; Candidato a Concejal Suplente 1, por los motivos descritos en el considerando III de la presente Resolución. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. IV) NOTIFÍQUESE.**


Agusto Rolando Muñoz López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Quiché

